



Fecha: (19) abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 08001-60-01-055-2018-00570-00 (RI 21692)

Sentenciados: CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA

Delito: Tráfico, Fabricación o porte de arma de fuego, accesorios partes o municiones

ASUNTO: Pena Cumplida.

Auto Interlocutorio No. 213

ASUNTO

Corresponde al despacho decidir lo pertinente en cuanto a la solicitud de Pena Cumplida, presentada por el apoderado del condenado CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA identificado con cedula de ciudadanía No. 1002207680 expedida en Barranquilla – Atlántico, quien se encuentra recluido en prisión domiciliaria.

ACTUACION PROCESAL RELEVANTE

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, mediante sentencia del 12 de abril de 2018, condenó al ciudadano CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.002.207.680, a la pena de 54 meses de prisión, y a la accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal, prohibición para el porte y tenencia de armas de fuego y municiones durante 5 años. Al condenado le fue concedido el subrogado de la prisión domiciliaria, previo pago de caución prendaria de \$500.000 con mecanismo de vigilancia electrónico y la firma de la diligencia de compromiso, la cual se suscribió el día 12 de abril de 2018.

Por auto de sustanciación No. 400 del 8 de junio de 2028, este Juzgado avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena del condenado, y resolvió oficiar al Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Bosque, a fin de que procedan a realizar visita al sentenciado en su domicilio Carrera 6 No. 101-94 barrio Villa San Pedro III de Barranquilla, para que rindieran informe respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas en cuanto al sustituto penal del cual se encuentra beneficiado. En caso de haberse efectuado visitas con anterioridad, remitiera cartilla biográfica con el respectivo informe de las mismas.

En fecha 15 de marzo de 2022, por parte del Centro de Servicios Administrativos, se allegó informe de novedad consistente en que el sentenciado “NO FUE ENCONTRADO” en su lugar de residencia, el pasado 9 de febrero y 1º de marzo de 2023, en la dirección CRA 6# 101-94. Así mismo, refiere el informe que se trata de una dirección que no corresponde a la arrojada por la plataforma.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.

Será del caso para la suscrita entrar a analizar la posible Libertad por Pena Cumplida del condenado CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA, dentro del asunto de la referencia.

Para tramitar la posible pena cumplida del condenado CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA, es pertinente señalar, que el antes mencionado, aparece registrado en el aplicativo SISIPPEC, en estado es Baja, apareciendo este proceso en estado Inactivo.

Debe tenerse en cuenta que, conforme se avizora en la cartilla biográfica y en el expediente, al señor CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA, le había sido impuesta medida de aseguramiento en lugar de residencia, el pasado 2 de febrero de 2018, por parte del Juzgado 16 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, por lo que sería desde esta fecha, y no la desde a la sentencia que data del 12 de abril de 2018.

Por lo anterior, y como quiera que la PPL CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA, fue condenado por el Juzgado 7 Penal del Circuito de Barranquilla, a la pena principal de **4 años y 6 meses de prisión (54 meses de prisión)**, se hace necesario verificar el cumplimiento de la pena, dentro del proceso de la referencia, lo cual se hace de la siguiente manera:

Privación de la Libertad 02/02/2018 hasta la fecha	62 meses y 18 días
PENA IMPUESTA	54 meses de prisión.

Teniendo en cuenta que, dentro del proceso de la referencia, la pena impuesta fue de **54 meses de prisión**, el condenado hasta el día **de hoy**, ha cumplido la totalidad de la pena impuesta, procede el decreto de libertad definitiva por pena cumplida.

Si embargo, es de caso destacar que, para la fecha en que el INPEC, realizó la visita respectiva (9 de febrero y 10 de marzo del año en curso), ya el PPL había cumplido su pena

Así mismo, se procederá a ordenar la notificación por estado de esta decisión, en la medida que obra en el plenario que no ha podido ser ubicado el señor CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero: DECRETAR la libertad definitiva por pena cumplida a favor del señor CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA identificado con cedula de ciudadanía No. 1002207680 expedida en Barranquilla – Atlántico, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

Segundo: Restituir los derechos políticos a CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA identificado con cedula de ciudadanía No. 1002207680 expedida en Barranquilla – Atlántico, previstos en el artículo 40 de la constitución política, dentro del asunto de la referencia.

Tercero. Remitir copia de esta decisión a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario “El Bosque”, para que se anexe a la hoja de vida del interno y a la Estación de Policía “El Bosque” para que se entregue un ejemplar a **la PPL** CRISTIAN MAURICIO MENDOZA VIGA identificado con cedula de ciudadanía No. 1002207680 expedida en Barranquilla – Atlántico.

Cuarto. Notifíquese por Estado la presente providencia.

RADICACION: 08001-60-01-055-2021-04423-00 (RI 25816)
SENTENCIADO: GABRIEL ANTONIO SANCHEZ SARMIENTO.
DELITO: Hurto Calificado Agravado.
ASUNTO: Pena Cumplida.

Quinto. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y cancelense las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Sexto. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/DSM

Retransmitido: RI 21692 - NOTIFICA PENA CUMPLIDA

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/04/2023 10:15

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

RI 21692 - NOTIFICA PENA CUMPLIDA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 \(juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co)

Asunto: RI 21692 - NOTIFICA PENA CUMPLIDA

Entregado: RI 21692 - NOTIFICA PENA CUMPLIDA

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Vie 21/04/2023 10:16

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

RI 21692 - NOTIFICA PENA CUMPLIDA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: RI 21692 - NOTIFICA PENA CUMPLIDA